

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Grupo de casas baratas edificado en el Marrubial por «La Solariega de Córdoba» inaugurado recientemente

30 Abril 1926

Año VI. — Núm. 107

FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS



COMPRAS Y VENTAS EN COMUN

Suministro de Abonos
Maquinaria Agrícola
y artículos
complementarios
para la Agricultura

Pidan los Sindicatos cuantos detalles necesitan para abastecerse a tiempo de Superfosfatos de Cal.



SAN PABLO, 34

CÓRDOBA

EL EMPLEO DEL NITRATO DE CHILE

ES SIEMPRE ALTAMENTE REMUNERADOR

He aquí las cantidades que deben emplearse y los excedentes de cosecha con ellas obtenidos

Cantidad que debe emplearse en kls.	POR HECTÁREA	Excedente de cosecha en kilogramos
150	Cereales (secano) .	450 (de grano)
250	Cereales (regadio) .	875 »
150	Maíz (secano) .	425 »
250	Maíz (regadio) .	600 »
300	Remolacha azucarera .	9.060
250	Patata.	5.000
200	Alfalfa	6.000 (seca)
200	Praderas	5.000 (de hierba)
200	Vid.	2.100 (de uva)
200	Olivo	650 (aceituna)
250	Cebollas.	5.500 (de bulbos)

En el **Arroz** se deben aplicar 70 kilos por hanegada, la mitad al preparar el terreno y la otra mitad en el *cixugó*.

Para toda clase de árboles frutales, en la misma forma y proporciones que en el Naranjo, y para todas las hortalizas de 400 a 500 kilos por hectárea.

En **Cereales** debe aplicarse de Febrero a Abril al arrejaque. En Maíz, Remolacha y Patatas, al darles la primera escarda. En la Alfalfa, después del primer corte en praderas, en Febrero. En la Vid, en Febrero o Marzo, alrededor de la cepa, y en olivos en la misma época.

En el **Naranjo** deben emplearse 3 kilos por árbol, aplicando la mitad en Marzo y la otra mitad en Agosto o Septiembre.

British Sulphate of Ammonia
Federation Limited

**SULFATO
DE
AMONIACO**
EL MEJOR
FERTILIZANTE . . .
NITROGENADO
PARA
LA TIERRA

Valencia-Grao

Agencias para Propaganda:
Muelle, 15

Comedias, 22
Valencia

Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

BANCO CENTRAL

Capital autorizado. . . .	200.000.000,00	de ptas.
Capital desembolsado. . . .	60.000.000,00	»
Fondo de reserva	10.634.865,53	»

SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arévalo, Avila, Barcelona, Campo de Criptana, Ciudad Real, **CÓRDOBA**, Jaén, La Roda, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Quintanar de la Orden, Sigüenza, Talavera de la Reina, Toledo, Torredonjimeno, Trujillo, Villacañas, Villarrobledo y Yecla.

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

Gran Capitán, 12 - Apartado, 46 - **CÓRDOBA**

Sociedad Anónima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —
== Productos Químicos ==

— en —

Badalona (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,
Málaga, **San Juan de Aznalfarache**
(Sevilla) y **Maliño** (Santander)

Abonos y productos para la Agricultura

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania)

Nitrato de Sosa de Chile

Abonos confeccionados para todos los cultivos.

Nitrato de Amoniac

Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

Productos Químicos Industriales

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX. Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario.—Sosa caústica para jabones.—Sulfuro de sodio.—Productos puros para Farmacias y Laboratorios

Servicio gratuito de análisis de tierras y Literatura Agrícola

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



SOCIEDAD ANÓNIMA CARRILLO

FÁBRICA DE SUPERFOSFATOS, ABONOS
Y PRODUCTOS QUÍMICOS, EN ATARFE

San Antón, 20

GRANADA

DEPÓSITOS

en Granada, Málaga, Almería, Motril, Baza, Guadix, Montefrío, Torre-Cardela y otras plazas, para la venta de abonos completos, Superfosfatos, Sulfato de amoníaco, Nitrato de sosa, Gloruro y sulfato de potasa, Azufres, Sulfato de cobre y Sulfato de hierro.

43

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo, 34, Córdoba

Escritura elegante, limpia y siempre lista, se consigue con la pluma

MONT BLANC

Estilográfica fuente, ideal para el hombre de negocios, que hallará V. en la

PAPELERÍA DE MODA

DE

Luis Segura Velasco

y un gran selecto surtido en objetos de escritorio.

No deje V. de visitar esta casa

Alfonso XIII, 48.—CÓRDOBA

Banderas, Cruces, y Porta-banderas

Interesa a los Sindicatos que no tengan bandera, solicitar a esta Federación lista de precios que enviaremos a vuelta de correo.

San Pablo, 34.

Córdoba

Polvo puro vegetal de flores

DE PELITRE

PUNTA BLAVA

CALIDAD PREFERIDA

INSECTICIDA

poderoso y fulminante contra toda clase de parásitos avícolas y de la agricultura

Nota de precios		Pesetas
Cajitas de	20 gramos, docena	. 2'40
»	35 »	. 3'00
Envase de	50 » uno	. 0'40
»	100 »	. 0'70
»	250 »	. 1'50
»	500 »	. 2'80
»	1000 »	. 5'50

Franco embalaje sobre estación Barcelona

En pedidos de mayor importancia se conceden rebajas. Para más detalles, escribir a esta Federación, San Pablo 34, Córdoba.

La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) 3 pesetas Número suelto, 15 céntimos	AÑO VI. NÚM. 107 CON CENSURA ECLESIASTICA 30 Abril 1926	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 Casa Social Católica
--	---	---

El Nuncio en Córdoba

Córdoba conocía ya por referencias a Monseñor Tedeschini, Nuncio de S. S.; conocía algunas Pastorales y discursos suyos, y seguía con admiración y con gran efecto todos sus pasos y su intervención en todos los actos de la vida religiosa y social de España, porque en todos ponía el sello de su gran espíritu apostólico y cristianísimo.

Pero, con motivo de la inauguración de la estatua de Osio, Córdoba ha vivido durante unas horas una vida de entusiasmo hacia su persona, modelo de fé y de santidad. Dios le pague su atención para con nosotros, como nosotros le tributamos todo el rendido homenaje que su Autoridad se merece, y con

toda la efusividad de nuestro mayor entusiasmo.

Se dignó dar la Sagrada Comunión a miles de fieles, inauguró y bendijo la estatua de Osio, inauguró también las nuevas casas baratas de «La Solariega», entregando las llaves de ellas a sus nuevos vecinos y dándole hermosos consejos... y nos ejemplarizó con su palabra. Porque esta es la frase oída de todos los labios, y salida de todos los corazones: El Nuncio *ejemplariza*. Dios le bendiga todo el bien que hace; el inmenso bien que difunde y siembra desde su elevado cargo. ¡Cómo, al mirar a él, se mira hacia lo alto!

Desde estas columnas, en nombre de esta Federación, de «La Solariega», y del pueblo de Córdoba, le hacemos presente el testimonio sentido de nuestra gratitud y nuestro afecto.

”JUSTICIA Y CARIDAD”

Conforme anunciábamos en el número anterior, en la Casa Social Católica está dando el Sr. Consiliario un cursillo de conferencias sociales, en las que explica a los obreros las enseñanzas de la célebre pastoral del Cardenal Guisasa, «Justicia y caridad en la organización cristiana del trabajo».

He aquí el sumario de las cinco lec-

ciones que ha explicado en esta quincena:

Lección 1.^a **Preliminares.** — I. — *La cuestión social es un hecho:* — Este hecho presenta tres características: 1.^a afectar a millones de hombres; 2.^a presentarse como cuestión de justicia y 3.^a producir efectos morales de gran trascendencia. II. — *Ante el hecho social los hombres*

toman actitudes distintas: 1.º los que se muestran sordos; 2.º los indiferentes; 3.º los que se aprestan a la defensa contra el enemigo; 4.º los que lo fian todo al Estado y 5.º los que lo esperan todo de la agitación y de la revuelta. III.—*Actitud de la Iglesia ante el hecho social:* Ofrece las siguientes características: 1.ª recoge las aspiraciones de los necesitados, pero las reduce a proporciones justas; 2.ª tiene la visión del conjunto armonioso de todas las clases sociales con sus deberes y sus derechos; 3.ª pide que se confíe en su potencia salvadora, acreditada en las transformaciones que ha hecho en la sociedad y 4.ª como último y supremo esfuerzo ofrece la fuerza maravillosa de la caridad.

Lección 2.ª **Tres soluciones a la cuestión social.** — I. — *El socialismo:* Tiene: 1.º como principio y fundamento, el odio; 2.º como fin, la destrucción de la actual organización social y 3.º como medio, la confusión y la lucha. Abogan en su favor: 1.º el concepto materialista de la vida; 2.º la actual organización del trabajo y 3.º la existencia y la manera de ser del capitalismo. II.—*El Estado:* No puede venir de él la solución total porque: 1.º es radicalmente impotente por ser hijo del liberalismo individualista en economía; 2.º conduce por esto mismo lógicamente al socialismo; 3.º no puede pensar en arreglarlo todo con represiones violentas y 4.º no se le concede la autoridad moral suficiente para que actúe como árbitro. III.—*La Iglesia:* Puede dar la solución porque: 1.º representa una fuerza nueva e imparcial; 2.º plantea una cuestión de justicia y caridad, donde los demás ven tan solo un problema

de mecánica social; 3.º presupone el valor moral y jurídico del hombre, el justo aprecio de esta vida y la afirmación de la futura y 4.º debe contar con el concurso de todos los hombres de buena voluntad.

Lección 3.ª **Nociones y normas de justicia.** — I.—*Nociones sobre la justicia:* Interesan principalmente los siguientes conceptos: 1.º la justicia nace de la idea del derecho; 2.º si se considera el derecho inherente a la personalidad humana, todos los hombres tienen iguales derechos y 3.º por vivir en sociedad tienen los hombres otros derechos y deberes. II.—*División de la justicia:* De lo consignado anteriormente se desprende que la justicia ha de dividirse en 1) natural, 2) conmutativa, 3) distributiva y 4) legal. Todas estas especies de justicia dicen relación a otra. Hay que insistir en que el fin de la justicia legal es el bien de la comunidad y ésta, el sujeto de derecho, y lo contrario es vicio crónico del moderno estatismo. II. *Algunas normas de justicia:* 1.ª La justicia legal y distributiva ha de tener como fin la tutela del derecho privado y la consecución de los fines que los hombres aislados no podrían obtener, y como norma, el bien común y una igualdad equitativa en la distribución de los bienes y cargas comunes; 2.ª aún puede concebirse una sociedad más perfecta y sería aquella en que, además de lo anterior, se diese preferencia a los débiles y menesterosos en la tutela de los derechos privados; 3.ª de aquí fluye una doble consecuencia: que todo hombre tiene derecho, mediante su trabajo, al conjunto de bienes materiales y espirituales que constituyen la sufi-

ciencia perfecta de la vida, y que la organización social del trabajo y de la cultura ha de satisfacer ese derecho en la generalidad de los ciudadanos.

Lección 4.^a **La caridad, complemento de la justicia.**—I.—*Insuficiencia de la justicia:* La justicia es insuficiente porque: 1.^o es mero engranaje del derecho y deber; 2.^o porque es perfectamente compatible con el egoísmo; 3.^o porque no se ocupa de las lacerias sociales. II.—*La caridad complementa a la justicia:* Lo hace de dos modos: dentro de la justicia misma, informándola como a toda virtud y previniendo y corrigiendo los defectos inherentes a su obra y con independencia de la justicia, 1) con arreglo a su ley, que es no tan sólo dar a cada uno lo suyo, sino entregarse a sí mismo; 2) dentro de su campo de acción subsanando la obra de la maldad, del dolor y del pecado y 3) acreditando su origen que no está en la naturaleza corrompida, sino en la gracia que viene de Dios.

Lección 5.^a **Un exámen de la realidad.**—I.—*Estado general y especial de los obreros:* En general desde el punto de vista de la justicia, hay que reconocer: 1.^o que es preciso acudir en favor de los obreros; 2.^o que aún hay quien abusa de ellos y 3.^o que hay de una parte personas riquísimas y de otra, personas pobrísimas. En especial hay que hacer constar la situación de los campesinos, privados de todas las conquistas de la civilización moderna. II.—*Existe una fuerza poderosa: el socialismo.* Así lo acusa la realidad. A los obreros 1) seduce su programa con tres etapas: organización obrera, conquista del Poder y estado colectivo; 2) se les

van infiltrando sus tres odios: a la religión, a la propiedad y a la sociedad; y 3) atrae su organización que es esencialmente para la lucha de clases. III.—*La actuación socialista ha sido preparada por el liberalismo:* En efecto: 1.^o es de responsable que a aumento de riqueza haya correspondido aumento de pobreza; 2.^o ha resucitado el concepto pagano de hombre—máquina y trabajo—mercancia; 4.^o ahogó la clase media con la competencia; 4.^o sostuvo la libertad omnimoda del contrato de trabajo; 5.^o se abstuvo de toda intervención de orden moral y 6.^o proclamó la libertad de que el fuerte oprimiera al débil.

Las conclusiones de la Asamblea de nuestra Confederación

Los representantes de nuestras Federaciones agrarias reunidos días pasados en Asamblea confederal, han aprobado conclusiones interesantísimas, de las que destacamos, ordenadas y resumidas, las más importantes.

Contrato de arrendamiento

En el caso de ventas de fincas rústicas, sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en el Código civil, debe crearse por medio de un decreto-ley un derecho especial de retracto en favor de:

A) Los arrendatarios que cultivando las fincas en la actualidad y habiendo cumplido sus obligaciones con el propietario llevasen al tiempo de la venta el plazo mínimo de cinco años como colonos.

B) Los aparceros que reuniesen las

condiciones expresadas en el número anterior.

C) Los Sindicatos agrícolas de la comarca legalmente constituidos que tuviesen como uno de sus fines la parcelación, y entre éstos, los que, teniendo más obreros, hubiesen practicado anteriormente la parcelación o la cooperación en cualquiera de sus formas, si ninguno hubiese parcelado fincas entre sus socios.

D) Los agricultores de la localidad donde estuviesen enclavadas las fincas.

Asimismo del Gobierno se solicita que dicte otro decreto-ley estableciendo el derecho de prelación para el arrendamiento o explotación de fincas pertenecientes al Estado, las Diputaciones y Ayuntamientos, con un aumento del 5 por 100 de la renta anual, que percibirá íntegramente el propietario, en favor de los mismos individuos y entidades a que se refiere la conclusión anterior y por el mismo orden en el caso de interesarlo varios.

Enseñanza agrícola

El Gobierno debe reformar la escuela primaria rural, procurando que los niños y los jóvenes del campo sientan amor a la tierra.

En las Escuelas Normales ha de prepararse a los futuros maestros y maestras para esta enseñanza.

Los maestros y maestras nacionales deben enseñar a los alumnos que moran en el campo, las nociones de Agricultura y economía doméstica, poniendo como libro de texto un manual de Agricultura para los niños, y otro de economía doméstica para las niñas, y estableciendo en cuanto sea posible campos escolares de prácticas agrícolas.

Asimismo acordó la Asamblea demandar de los Poderes públicos que fomenten la enseñanza post-escolar agrícola, constituyendo escuelas profesionales de invierno para los jóvenes, y escuelas agrícolas de economía doméstica para muchachas campesinas, y que el Estado lleve a la práctica lo dispuesto en el real decreto de 26 de junio de 1924, referente a las escuelas agrícolas ambulantes para la enseñanza teórico-práctica de los jóvenes de ambos sexos, como se hace en otras naciones con muy beneficiosos resultados para las gentes del campo.

También acordó pedir que se restablezcan las escuelas de peritos agrícolas, procurando que su enseñanza sea todo lo más práctica posible.

Roturaciones arbitrarias

Que se active la resolución de los expedientes incoados por particulares o por las juntas administrativas.

Que por todos los medios posibles se excite el celo y el interés de las Jefaturas de montes y de los Ayuntamientos por el bienestar de los agricultores, a fin de que, no obstante el real decreto de 17 de octubre de 1925 y el del 22 de diciembre de igual año, sobre régimen de montes y terrenos propios o comunales de los pueblos, teniendo en cuenta las referidas entidades en la tramitación de los expedientes aludidos, lo muchísimo que importa para la agricultura y consiguientemente para la riqueza de la nación, el convertir al labrador en propietario de la tierra que cultiva, faciliten la legitimación de las aludidas roturaciones.

Problema triguero

Solicitar que se prorrogue por otro año la tasa de trigo, a base de 47 pesetas los 100 kilos, y sanciones que la salvaguardan.

Que se incoe expediente en averiguación de si se han realizado importaciones por el puerto de Barcelona de grandes cantidades de trigo a medio molturar bajo la forma con mezcla de piensos, pagando cuatro pesetas de derechos de aduana, en vez de las 14 pesetas oro que debían haber satisfecho como trigo.

Que se fijen por las Juntas de Abastos los precios de las harinas y de los piensos con precio remunerador.

Que en la aplicación de las tarifas de Aduanas, por lo que se refiere a importaciones de piensos, resulte garantido el de tasa legal de 47 pesetas los 100 kilos de trigo nacional en los mercados castellanos.

También acordó la Asamblea asociarse a la petición de Comités paritarios por los remolacheros aragoneses, pedir la pronta construcción del pantano de la Fuensanta en el río Segura, que favorecerá la extensa obra de riegos llevada a cabo por la Federación de Orihuela, y felicitar al Gobierno por el apoyo prestado a las Federaciones gallegas para la construcción de mataderos rurales.

«Conciencia en el acto de vender»

38

Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

Tejidos de calidad recomendada

El padre Enrique Pesch, S. J.

El pueblo alemán acaba de sufrir una sensible pérdida, con la muerte del eminente sociólogo jesuita, padre Enrique Psech. Ha muerto en Berlín, donde había pasado los años más fecundos de su vida.

Meritorios son, para citar algunos, sus trabajos «*Etica y Economía*», «*Liberalismo, Socialismo y orden social cristiano*», «*Reconstrucción de la sociedad*» y «*Socialismo cristiano*». Mas la obra que le ha dado el merecido renombre con que ha descendido al sepulcro, ha sido «*La Economía Nacional*», obra magna, que ha absorbido toda su vida y que nos ha dado en cinco gruesos volúmenes.

«*La Economía Nacional*», de Pesch, tiene el mérito de ser donde por vez primera se ha dado unidad y explicación *sistemática* completa de la economía en relación con los principios y doctrinas sociales del catolicismo. Verdadera enciclopedia, por el vasto campo que abarca, no omite cuestión alguna económica-social.

No es extraño que al terminar de publicar el último de los cinco tomos el año 1923, la Facultad de Economía y Derecho de la Universidad de Colonia le concediese el título de doctor «*honoris causa*». En 1925 le distinguía con el mismo honor la Facultad de Teología de la Universidad de Múnster. Y fuera de Alemania, economistas de Italia, Holanda, Estados Unidos, Japón y otras naciones, felicitaron al autor del «*solidarismo*», por su magno y profundo trabajo.

Allá, a las afueras de Berlín, en el re-

tiro de un convento solitario, encontramos al sociólogo insigne, consultado por políticos eminentes y por sociólogos renombrados. A todos recibía con aquella amabilidad y aquella finura propia de un alma exquisita y de un espíritu superior.

Entonces también oímos de sus mismos labios cómo muy joven, cuando cursaba las humanidades, concibió la idea de consagrar su vida a la gloria de Dios y de la Iglesia Católica, entrando en la Compañía de Jesús, y cómo hizo sus estudios de Teología en Inglaterra, donde al ver las miserias morales y materiales del obrero inglés, formó el propósito de dedicarse totalmente a los estudios sociales, para salvar al pueblo obrero.

Nacido el padre Pesch en Colonia en septiembre de 1854 y ordenado de sacerdote el 1888, ahora, a los setenta y dos años de edad, después de una vida rica en méritos delante de Dios y delante de los hombres, entrega su alma generosa a Dios, a cuyo amor había consagrado los trabajos todos de su vida.

S. de P.

IMÁGENES Y ALTARES

Para adquirirlos recomendamos
los laureados y acreditados
talleres de

JOSÉ TENA

Bajada del Puente del Mar, 1
VALENCIA

No dejar de consultar esta casa

18

Expropiación forzosa

(CONTINUACIÓN)

En artículos ya publicados hemos dado a conocer la naturaleza de la expropiación forzosa, las condiciones necesarias para su legítima aplicación, las razones en que se apoya y cómo puede ser objeto de una sanción penal: veamos ya en concreto con relación al Decreto de 1.º de Enero del Ministerio de Hacienda: 1.º) si es justo y oportuno el derecho de expropiación de fincas rústicas y urbanas para realización de obras de utilidad general con la extensión y modo que en el Derecho se señalan;

2.º) si es justa y oportuna la expropiación como castigo por las ocultaciones de la riqueza rústica y urbana.

Es manifiesto que el legislador en el primer Decreto de 1.º de Enero no trata de suprimir, violar o enflaquecer el derecho de propiedad privada; su mente e intención se refieren a ordenar el ejercicio de dicho derecho en circunstancias determinadas en que el bien común así lo exija. Con razón no se puede negar al Estado el poder regular el uso del derecho de la propiedad privada, cuando aquel lo juzgue necesario por el bien general, porque si es verdad que la naturaleza ha concedido a los hombres el derecho de adquirir bienes y utilizarlos para su provecho, pueden darse casos particulares en que el Estado en razón de su fin, que es el bien de la comunidad, y en virtud del poder de jurisdicción, limite y modere el ejercicio de ese derecho.

En toda colisión de derechos la razón exige la preferencia del derecho superior por pertenecer a un orden más alto y universal; por eso solamente cuando

la libre determinación individual está en pugna con un derecho cierto y real de la comunidad, el derecho privado cede ante el derecho común superior. Ahora bien: el derecho de propiedad es, entre los derechos reales, el poder más alto y más perfecto que posee el hombre sobre los bienes de la tierra; pero no es un derecho supremo absoluto, sino limitado por obligaciones morales y subordinado en caso de conflicto jurídico, como interés particular que es, a intereses generales más altos de la vida humana y de la sociedad civil.

Esta doctrina asienta sobre sólidos fundamentos la intervención justa del Estado en la organización de la propiedad privada. El Estado no tiene facultad de abolir el derecho de propiedad, sino de ponerlo en salvo, como afirmó León XIII con el imperio y valladar de las leyes y sobre todo ahora que tan grande incendio han levantado las codicias. Solamente el bien común, la prosperidad pública, puesta en oposición a la propiedad privada, da al Estado el poder de introducción en los dominios del derecho de propiedad, en tanto en cuanto sea necesario o muy conveniente para el fin del mismo, conforme al principio propuesto por el mismo Papa en la Encíclica «Rerum Novarum». No es la ley humana sino la naturaleza la que ha dado a los particulares el derecho de propiedad, y por tanto no puede la autoridad pública abolirlo, *sino solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común.*

Expuestos estos antecedentes, ¿es justo y oportuno el derecho de expropiación de fincas rústicas y urbanas para la realización de obras de utilidad general

con la extensión y modo que se señalan en el Decreto de 1 de enero?

El artículo 12 del Decreto dice así: «Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Mancomunidades podrán expropiar las fincas rústicas y urbanas para la realización de obras de utilidad pública, conforme a lo prevenido en los estatutos municipal y provincial y sus Reglamentos correspondientes» Art. 19: «El servicio de colonización y repoblación interior y los Pósitos, Sindicatos Agrícolas, Comunidades de labradores, Cotos sociales de previsión, Juntas sociales de riegos y demás entidades análogas legalmente reconocidas a estos efectos, podrán expropiar inmuebles rústicos y urbanos, para la realización de obras de utilidad general y de colonización, con arreglo a lo prevenido en el artículo 11 y en la Ley de Expropiación forzosa, previa la aprobación de los planes de obras respectivos por el Ministerio a que esté afecta la entidad expropiante. Solo podrán usar de este derecho aquellas entidades cuya constitución y funcionamiento estén sancionados por el Ministerio correspondiente al amparo de una Ley orgánica».

Avance radical ha dado el Gobierno al conceder la facultad de expropiación de inmuebles rústicos y urbanos a tan numerosos organismos; pero antes de analizar los artículos citados del Decreto, trataremos en general si el Poder público puede, cuando lo exija el bien común de la sociedad, valerse de la expropiación como de instrumento para la reorganización económico-jurídica de la propiedad inmueble o para la modificación del régimen de la propiedad rural.

S. de P.

A TRAVÉS DE LA HISTORIA

El fracaso de nuestro pasado sistema político y la diversidad de criterios que hoy se exponen, nos deja desorientados para lo porvenir. Plasmadas nuestras reformas constitucionales en los moldes que de otros países importamos, adolecemos siempre de la inadaptación de ellos a nuestro espíritu consuetudinario político, por lo que la creación a que la experiencia nos obliga debe servirnos para que, meditando y reflexionando sobre ello, acomodemos, en nuestro nuevo sistema, los preceptos a los espíritus que han de asimilarlos y ejecutarlos, el organismo muerto de la ley y al organismo vivo del individuo. Veamos la evolución sufrida:

«Durante nuestro periodo feudal la

noción romana de «imperium» se eclipsa casi por completo. Después de la caída del Imperio romano de Occidente por el empuje de la tentativa imperial de Carlomagno, la sociedad europea medioeval tiende a organizarse según un régimen contractual». Nace el «gremialismo», precursor del moderno sindicalismo. Las diferentes clases sociales se coordinan y subordinan unas a otras, mediante convenciones, privilegios, fueros y cartas—pueblas que les otorgan derechos y les imponen deberes recíprocos.

El Renacimiento, al traer y esparcir por Europa la ideología de las democracias clásicas y los principios cardinales de las organizaciones políticas greco-ro-

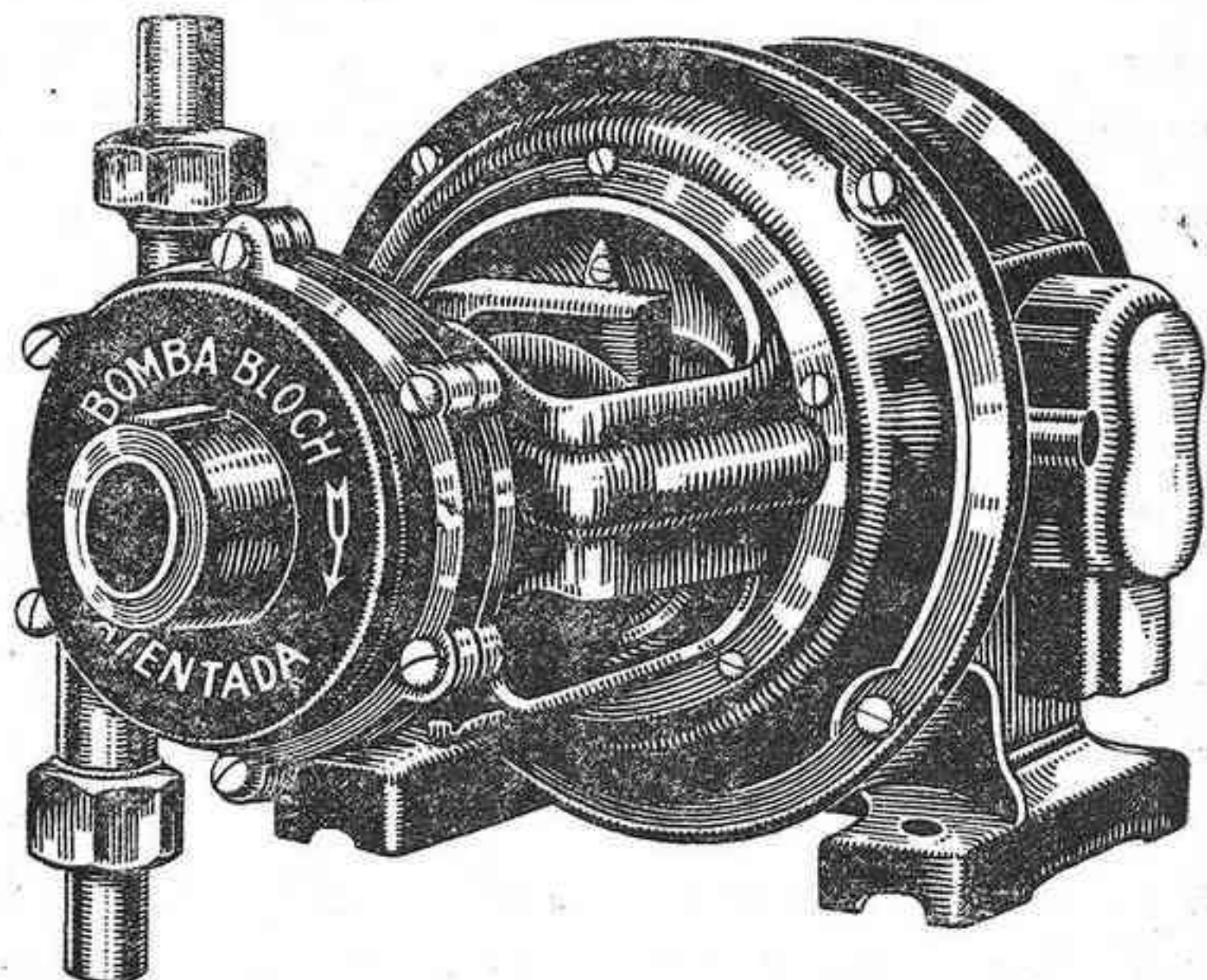
Para elevar un gran caudal de agua adopten la
BOMBA BLOCH

No requiere atenciones
ni cuidados de ninguna
— clase —

No necesita engrase

Las casas más importantes
de España afectas al nego-
cio de maquinaria, material
eléctrico, etc., etc., dan ra-
— zón de la —

BOMBA BLOCH



manas, precipitó la formación de las modernas nacionalidades con arreglo a la fórmula absolutista de la soberanía personificada, centralizada, absorbida por la institución monárquica, cuya expresión categórica fué la frase de Luis XIV: «El Estado soy yo». El rey es el titular de la soberanía; ésta es su propiedad, y por tal modo la construcción jurídica del «imperium» real resulta copiada de la del «dominium» individual. El derecho «quiritario» romano queda incorporado al régimen político de las nuevas nacionalidades. Y así como el propietario puede disponer de la cosa total o parcialmente, sin limitación alguna, con poder absoluto, el rey dispone de su reino con absoluto imperio. Este poder patrimonial constituye la soberanía, vinculada en el rey.

Contra este concepto de la soberanía reacciona el espíritu enciclopedista del siglo XVIII, que produce el magno fenómeno de la Revolución francesa, la cual, en vez de aportar un nuevo y original concepto de la soberanía, retrocede mucho más aun que los legistas del Renacimiento y se inspira en las enseñanzas de las democracias griegas.

Así adviene y se instaura la doctrina de la soberanía nacional, antítesis de la soberanía real. Esta doctrina tiene por asiento la democracia, que no siempre aparece hermanada con la doctrina liberal.

El concepto de libertad no es una conquista democrática. En principio es una conquista feudal.

El hombre libre se formó al amparo del vínculo voluntario de honor y fidelidad, constituido por el señorío y el feudo, del cual va poco a poco emanci-

pándose en tanto que se creaba un nuevo vínculo de carácter económico-social, que tiene su expresión en el «gremio».

Recordemos lo ocurrido en España en los siglos de la Reconquista. La raza cántabro goda lleva a cabo su empresa de liberación del territorio, creando, sobre el molde romano del gremio, la institución concejil, dando vida al amparo del fuero municipal, a aquellos Concejos castellano-leoneses que fueron a modo de repúblicas confederadas bajo la autoridad del rey. El concepto solidarista del derecho se muestra con toda pujanza en nuestros fueros. El ciudadano libre es la ciudad libre. No se trata de democracia ni de lucha de clases; todas aparecen solidarizadas y perfectamente integradas en un régimen de libertad foral, en pleno disfrute de lo que se llamó «franquicia», derecho de hombre libre.

Fuimos en España demócratas siempre. La jerarquía de clases fué en España, como en los demás países latinos, un fenómeno pasajero. Duró tanto cuanto duraron los resabios germánicos y la organización política que implantaron los visigodos. El más hondo espíritu democrático inspira nuestras leyes y domina nuestras costumbres seculares. Los ricos-homes que reemplazaron a los optimates godos, los duques, condes y marqueses, cuyos títulos significaron en su origen oficios con autoridad, para convertirse luego en dignidades honoríficas, y los hidalgos, plebeyos ennoblecidos por el rey a cambio de servicios personales, jamás constituyeron en España un poder social, ni ejercieron el papel asignado a las aristocracias feudales como limitadoras del poder real.

Muy demócratas fuimos siempre, y lo seremos por los siglos de los siglos.

Cuando el espíritu democrático, característico de nuestras sociedades latinas, esto es, imbuidas de cultura greco-romana, logre comprender y desentrañar la diferencia esencial que hay entre el individuo y la persona, entre el hombre natural y el hombre social, comenzaremos a vivir en un verdadero ambiente de libertad.

Que hay un concepto falso, peligroso, exagerado, del individualismo, nadie puede negarlo. La exasperación del yo conduce a la anarquía. «Mis fueros, mis bríos, mis premáticas, mi voluntad», es la fórmula clásica del Romancero, que perdura en la ideología española, en el criterio ciudadano, y en la interpretación que hacemos de las leyes y de la historia.

ERA JUSTO

Por real orden del ministerio de la Gobernación, publicada recientemente, se ha introducido una modificación importante en las tarifas de cédulas personales.

Con arreglo al párrafo penúltimo del apartado F) del artículo 226 del estatuto provincial, las personas sujetas a la tarifa primera (sueldos y rentas de trabajo) no tributarían por la tercera (alquileres) mientras éstos no excedieran del 25 por 100 de aquéllos. De ahora en adelante, y con arreglo a la real orden mencionada, el límite del alquiler se ampliará hasta el 40 por 100 del sueldo o de la renta.

Encontramos la medida muy justa, porque la tarifa de alquileres, dada la actual carestía de los arrendamientos, grava de un modo desigual y excesivo a la clase media y pobre, que sufren las consecuencias de la enorme desproporción entre los ingresos normales y el coste de la vivienda.

La rebaja, por otra parte, no quebrantará de un modo sensible las haciendas provinciales; pues se trata de cantidades ínfimas, en proporción al importe total de esta contribución.

Conocíamos casos, en esto de la cédula de las clases trabajadoras, verdaderamente irritantes e injustos, y en estos días, precisamente, nos disponíamos a salir en defensa de esta modesta clase. Conocemos un modesto oficial mecánico, que gana cuatro pesetas de jornal, que no pudo pagar la cédula que le exigían, por la vivienda, de doce pesetas, y que tuvo que pagar, ante el temor del embargo, más de cuarenta, re-



SEMILLAS
SELECCIONADAS

HORTALIZAS
FORRAGERAS
• DE PRADOS •
FORESTALES
CEREALES
• FLORES •

DESCUENTOS ESPECIALES A
SINDICATOS Y REVENDADORES

• PEDIR PRECIOS •

EL CULTIVADOR MODERNO
Notariado 2 - Apartado 625
BARCELONA

cogiéndolas de la caridad de algunos vecinos; ante la angustia de la pobre esposa, que enfermó de la impresión, y apesar de alegar el interesado que era esa cantidad muy superior a cuanto él poseía.

¿Cuándo se daba este caso en las demás clases sociales de superar el impuesto a todas las disponibilidades de la familia?

Decimos esto, para que se vea cuán justo es desvelarse y estar atentos a las necesidades de las clases pobres, desde las esferas del Gobierno, y desde los más modestas que a los demás ciudadanos nos competen.

Las clases pudientes saben resistirse mejor. Ahora, organizan mitines hasta para defender la ocultación de la riqueza. La clase trabajadora, no sabe ni puede hacerlo tan fácilmente, y es mayor deber social y moral atenderla, por espíritu de justicia, por cumplimiento del deber cristiano, y hasta en beneficio de la sociedad entera.

VARIOS

La extensión del crédito agrícola será aplicable a los seguros de las cosechas: La inspección General de Pósitos y Colonización ha introducido una nueva modalidad en los préstamos, aplicándolos a los seguros de las cosechas.

Con esta medida se da forma práctica al real decreto de 18 de diciembre de 1925, reorganizando los servicios del ministerio del Trabajo, en el que se manifestaba el deseo de llegar a un enlace de las operaciones de crédito agrícola con los del seguro mediante acuer-

do con la Mutualidad del Seguro Agropecuario. La Inspección General de Pósitos ha publicado, y repartido profusamente, una circular, dictando reglas para la aplicación del crédito al seguro. Acogiéndose a ella, los agricultores, sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan, las Asociaciones de carácter agrícola o pecuario y los Ayuntamientos, en representación de un grupo de agricultores, que desearan asegurar sus cosechas en la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, podrán obtener de los Pósitos del reino el préstamo necesario para efectuarlo.

—•—

Tierra para los labradores: El Sindicato Agrícola Católico de la parroquia de Valdoviño acaba de adquirir en 80.000 pesetas varios terrenos, propiedad de la duquesa de San Saturnino, para parcelarlos y entregarlos a sus socios, que de esta manera se verán convertidos en pequeños propietarios.

—•—

Los Sindicatos de Castellón: Reunidos los Sindicatos de esta provincia, han comprado el periódico local «Diario de Castellón», antes afecto a la pasada política, y lo transformarán en un diario profesional de aquella Federación, a la cual felicitamos por su decisión y por sus triunfos

—•—

Asamblea de los exportadores de aceite de oliva: Se ha reunido el Consejo directivo de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva en sesión preparatoria de la Asamblea general, que se celebrará el día 20 de Mayo.

En la reunión se deliberó ampliamente, acerca de la situación actual de la exportación y de sus posibilidades y perspectivas, en vista de la cuantía de la presente cosecha, deduciéndose una impresión optimista.

Se acordó persistir en la campaña emprendida para que se obtenga de los países importadores condiciones, por lo menos análogas a las que gozan nuestros competidores, y reiterar las gestiones referentes al concepto de tratado con Cuba, examinándose los informes remitidos por los cónsules.



Un momento grave: El conflicto minero en Inglaterra es la dificultad de la post-guerra—dificultad que tienen todos los países—, que al Reino Unido afecta y preocupa más, pues de no ser salvada degenerará en crisis social de excepcional gravedad general. Como se sabe, el Gobierno británico había concedido subsidios que permitieran a las Compañías explotadoras de las minas de carbón continuar en éstas el laboreo sin disminuir los salarios. Estos subsidios expiran el 1 de mayo. Sin ellos la industria carbonífera inglesa estará al borde del desastre. Sin el subsidio dicha industria experimentará una pérdida de 1½ por tonelada. Esta pérdida, que se evita con el subsidio, la paga, como es natural, el contribuyente. La Comisión real encargada de resolver el conflicto propone enérgicamente la abolición del subsidio y sugiere la reducción de los salarios y el aumento de las horas de trabajo. La Labour Party y los Trades Unions parecen oponerse a toda reducción de los jornales y al aumento de las horas de labor.

Hasta el momento que escribimos estas líneas no tenemos noticias de la reunión que se estimaba decisiva entre los representantes de los patronos y los de la Federación Minera, o sea de las fuerzas en pugna; pero de lo que en estos últimos tiempos venían diciendo los jefes proletarios, se sugiere que las proposiciones de la Comisión son para los obreros inadmisibles por imponerles un duro sacrificio. Pero el Gobierno, para resolver momentáneamente por lo menos el problema que afecta grandemente a la vida industrial de la Gran Bretaña, no tiene más remedio—por ahora—que imponer sacrificios, que deben estimarse patrióticos.

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.

Colección de Máximas

Entresacadas de la copiosa doctrina social de la Iglesia; con clara impresión, y muy apropiado para locales de reunión, Sindicatos, escuelas, etc.

La colección consta de 18 diferentes textos, y está dispuesta para servicio inmediato, en los siguientes precios y clases de presentación:

	<u>Ptas.</u>
Papel finamente satinado.	5'00
Montura cartoné, barnizado inalterable, con junquillo frisado	25'00
Con cristal y marco, varios dibujos, desde	65'00

Se sirven sueltas a precios proporcionales.

Para pedidos a esta Administración.

Imprenta La Española. - Librería, 28 - Córdoba

La Previsión Española

Compañía de Seguros contra incendios

FUNDADA EN 1883

Domicilio social, Sevilla, Casa de su propiedad, calle Orfila, 7 y 9
Sucursal en Madrid, Marqués de Valdeiglesias, 13

45

¡LABRADORES!

¿Habéis probado el «ABONO-ALCÁZAR» fabricado a base de Mantillos concentrados?

Si no lo conocéis, preguntad por sus incomparables resultados a cualquiera de nuestros clientes.

Es un fertilizante de GRAN FUERZA, que os proporcionará un cultivo intensivo jamás obtenido.

Escribirnos HOY mismo, haciéndonos su pedido, indicándonos la clase de cultivo que desean hacer.

FÁBRICA DE ABONOS
Alcázar y Comp.^a S. Lda.

Altillo, 18 (Campo de la Verdad) CORDOBA

SUCURSAL: Antequera, 10, MALAGA

Para precio e informes, en la Federación o en cualquier Sindicato Agrícola

44

VELAS-CERA BELLIDO - Marca -
registrada

4 **ANDUJAR**

Son las propias para la Santa Misa y culto Eucarístico. Elaboradas con solo *Cera purísima de abejas*, a prueba de análisis químico. Lo mejor que existe.

Clase única: FABRICANTE, HIJO DE FRANCISCO BELLIDO.

Federación Católico-Agraria de Córdoba

CAJA CENTRAL DE CRÉDITO

OPERACIONES DE ESTA CAJA

SERVICIOS EXCLUSIVOS PARA LOS SINDICATOS

Los ahorros del Agricultor para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la CAJA CENTRAL con los siguientes servicios:

APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES.—A la vista, el tres por ciento anual.

IMPOSICIONES.—A un año, el 4 y 1/2 por ciento.

El dinero apartado de la usura fructifica en los Sindicatos

PRÉSTAMOS. — A los Sindicatos federados al 5 y 1/4 por ciento anual.

WARRANTS.—En condiciones ventajosas por ser entidad acogida a la Ley de ordenación bancaria.

SECCIÓN DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta de la Compañía «LA PREVISION ESPAÑOLA» Seguros contra Incendios en sus diversas combinaciones.

La expresada Compañía está inscrita en la Comisaría General de Seguros y tiene constituida la garantía que la Ley previene.

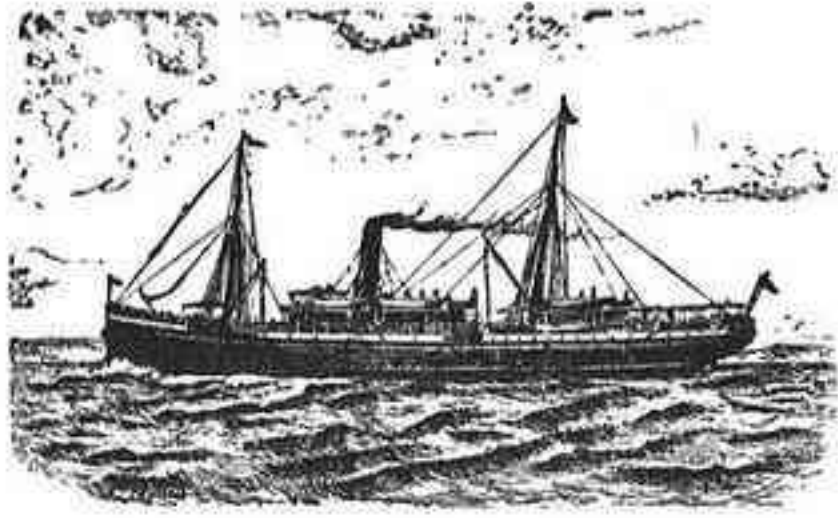
El seguro contra incendios es de general interes, pues evita la pérdida de la riqueza que un trabajo constante consiguió.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase de operaciones sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles, y las **primas** son muy reducidas.

Horas: de nueve a trece, todos los días laborables. (Pidan detalles)

SAN PABLO, 34

CÓRDOBA



Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

LÍNEA A CUBA-MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21 para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

LÍNEA A PUERTO RICO, CUBA, VENEZUELA-COLOMBIA Y PACÍFICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Sabanilla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

LÍNEA A FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPÓN

Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapore, Manila, Hong-Cong, Shanghai, Nagasaki, Kobo y Yokohama.

LÍNEA A LA ARGENTINA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

LÍNEA A NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

LÍNEA A FERNANDO PÓO

Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta. — Precios convencionales por camarotes especiales. Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado. — Todos los vapores tienen médico y Capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de Exportación. — La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servidos por líneas regulares, que le permite admitir pasajeros y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte. — Zanzíbar, Mozambique y Capetown. — Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra Java y Cochinchina. — Australia y Nueva Zelandia. — Ilo Ilo, Cebú, Port Athur y Viadivostock — New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec, y Montreal. — Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California. — Punta Arenas, Coronel y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los Muestrarios que le sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los exportadores.

Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

José López de la Manzanara

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Sí, Sí
El Gran Capitán

3 CÓRDOBA

SAN ANTONIO

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE ALGODÓN

Francisco Crespo Muñoz

PRIEGO DE CORDOBA

ESPECIALIDAD EN LONERIA

— Y COSTALES —

41

LA TIERRA

REVISTA QUINCENAL

Órgano de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.